



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el Proceso de Investigación de Paternidad radicado con el No. 940013184001 – 2019 – 00056 – 00. **INFORMANDO:** Que se allegó resultado de prueba de ADN – dictamen de estudio genético de filiación por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, pasa al Estrado para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.-


EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese a la presente causa el Informe Pericial No. SSF-DNA-ICBF-2101000410 de fecha seis (6) de mayo último, allegado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mediante el cual allega resultado del examen con marcadores genéticos de ADN (examen antropoheredobiológico con análisis de grupo y factores sanguíneos) procedente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, conforme lo prescrito en el art. 4 de la Ley 721 de 2001 que a su vez remite al art. 228 del CGP, **córrasele** traslado a los sujetos procesales intervinientes en la causa, en cumplimiento **fíjese en lista** conforme lo señalado en el artículo 110 del Código General del Proceso para su notificación, por un término improrrogable de tres (3) días, conforme se establece en el numeral 2 del artículo 386 de la norma en cita, lapso de tiempo durante el cual podrán pedir su aclaración, complementación, modificación u objetarlo por error grave, alléguese copia del resultado al Apoderado Judicial de la parte Demandante por el medio más expedito, vencido el término pásese al Despacho para dictar la sentencia que en derecho corresponda..-

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


LILIANA CUELLAR BURGOS
Jueza